



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 13 de enero del 2017

DECRETO N° 395

VISTOS:

a) El **"Anexo Modificadorio de Regularización de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica Año 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4209, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el Anexo Modificadorio de convenio de fecha 15 de diciembre del 2016, sobre modificación de ítems y prórroga de vigencia para la ejecución del **"Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica Año 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El **"Anexo Modificadorio de Regularización de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica Año 2016"** con fecha 15 de diciembre del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre modificación de ítems y prórroga de vigencia para la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

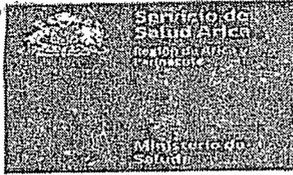
GER/HCHC/CCG/RTS/MVCH/N&JA/IVC/mav



ROBERTO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

OK - JP

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 – FONO (58)2382101



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. COORDINACIÓN DE RED
DPTO. ASESORIA JURIDICA



ANEXO MODIFICATORIO DE REGULARIZACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL, ARICA 2016

En Arica, a 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, RUN N° 7.939.051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 20 de marzo de 2015, suscribieron la Regularización de Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2273 del 22 de julio de 2016 del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Que de acuerdo al Ordinario N°1826 por el presente acto, las partes acuerdan modificar la regularización de convenio antes aludido en su cláusula Tercera, respecto a algunas acciones para el cierre de brechas en la Gestión y Administración de la Salud Municipal, en su cláusula Séptima respecto de otorgar a la Municipalidad la facultad que permita reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos, y en su cláusula Octava, respecto de la vigencia del convenio, quedando de la siguiente manera:

"TERCERA": El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente N° 2: - Gestión y Administración de los Municipios en APS

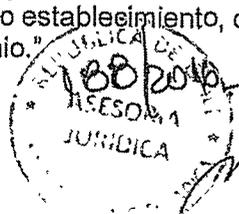
En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar las siguientes acciones para el cierre de brechas en la gestión y Administración de Salud Municipal conforme al siguiente detalle:

Estrategia	Requerimiento	Monto
Financiamiento Sapu largo	<ul style="list-style-type: none"> * RRHH: Médico, Enfermera(o), Técnico Paramédico y Auxiliar de Servicios. • Bienes y Servicios de Consumo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Set de oto -oftalmoscopio ➤ Termómetros Infrarrojo ➤ Tabla espinal adulto ➤ Tabla espinal pediátrica ➤ Bolso de emergencia ➤ Collar cervical adulto ➤ Collar cervical pediátrico ➤ Férulas para inmovilidad extremidad ➤ Monitor multiparametros ➤ Electrocardiógrafo ➤ Oxímetro de pulso pediátrico ➤ Oxímetros de pulso adulto ➤ Otros equipamientos e insumos 	\$ 62.972.300
Financiamiento Sapu corto	<ul style="list-style-type: none"> * RRHH: medico, enfermera(o), técnico Paramédico, auxiliar de servicios y administrativo. Fondo que refuerza la ejecución del convenio SAPU corto 2016. 	\$ 37.000.000
Financiamiento 3 digitadores resolución	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH (por 6 meses) 	\$ 15.488.130
Ecógrafo más insumos para rural	<ul style="list-style-type: none"> • equipo 	\$ 18.000.000
Autoclave CESFAM EPA	<ul style="list-style-type: none"> • 1 equipo, insumos autoclave 	\$ 27.000.000
Implementación Sala de Situación y demarcación Zonas seguridad CESFAM y laboratorio	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos un generador con motor • 1 kit de cargador solar para notebook 	\$ 908.636
	<ul style="list-style-type: none"> • 01 gabinete de bioseguridad tipo extracción total 	\$ 15.000.000
Total requerimiento		\$ 176.369.066

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la Municipalidad establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

"SEPTIMA": Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser utilizados en el componente y acciones mencionadas en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de la gestión administrativa y de procesos financieros, que refuercen la gestión y administración de la Salud Municipal de Arica. Se incluye en estas acciones cerrar brechas de RRHH, exámenes, equipos, insumos y procedimientos y toda otra actividad o acción que apunte al mejor desempeño de los establecimientos de salud municipal que brindan las prestaciones a la población inscrita y validada por Fonasa.

Asimismo, y en el caso en que quede saldo a favor en algún proyecto o que al no tener oferentes en el portal, queden esos recursos sin gastar, los recursos podrán redistribuirse dentro de cualesquiera de los proyectos del mismo establecimiento, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio.



"OCTAVA": El presente convenio tiene vigencia desde el 04 de enero de 2016, hasta el 31 de marzo de 2017. Lo anterior de acuerdo a lo referido en la cláusula cuarta del presente convenio, toda vez que el monto ya fue transferido desde el Servicio de Salud hacia la Municipalidad con fecha 04 de enero de 2016, entregándose instrucciones al Municipio las cuales dieron origen al inicio de las actividades establecidas en la cláusula tercera; por lo que, el presente acto solo regulariza dicha actuación en conformidad con los artículos 51, 52 y facultades que otorga el artículo 56 de la ley N°19880.

Finalizado el periodo de vigencia de la presente Regularización de Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo del Ministerio de Salud, en trámite.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado del Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.


D. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

188/2016
ASESORIA
JURIDICA


ASESORIA
JURIDICA
3
4.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 720
PPSM.mrt

RESOLUCIÓN N°
Exenta

4209

COPIA

ARICA, 30 DIC 2016

CONSIDERANDO el "ANEXO MODIFICATORIO DE REGULARIZACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2016", de fecha 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, RUN N° 7.939.051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio; el "REGULARIZACION DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2016", suscrito por las mismas partes con fecha 16 de mayo de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N°2273 de 22 de julio de 2016, de esta Dirección de Servicio; el Ordinario N° 2605 de 30 de diciembre de 2016, por medio del cual remite firmado el anexo de convenio ya individualizado; que el referido anexo debidamente firmado fue recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en la Ley N° 19 378; el Decreto N° 118, de 2007, del Ministerio de Salud; la Ley N° 18.469; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **SE APRUEBA** el "ANEXO MODIFICATORIO DE REGULARIZACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2016", de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, instrumento que inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE REGULARIZACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ARICA 2016

En Arica, a 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, RUN N° 7.939 051-8, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 20 de marzo de 2015, suscribieron la Regularización de Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a

2

Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2273 del 22 de julio de 2016 del Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: Que de acuerdo al Ordinario N°1826 por el presente acto, las partes acuerdan modificar la regularización de convenio antes aludido en su cláusula Tercera, respecto a algunas acciones para el cierre de brechas en la Gestión y Administración de la Salud Municipal, en su cláusula Séptima respecto de otorgar a la Municipalidad la facultad que permita reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos, y en su cláusula Octava, respecto de la vigencia del convenio, quedando de la siguiente manera.

"TERCERA": El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente N° 2: - Gestión y Administración de los Municipios en APS

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar los recursos asignados a financiar las siguientes acciones para el cierre de brechas en la gestión y Administración de Salud Municipal conforme al siguiente detalle:

Estrategia	Requerimiento	Fuente
Financiamiento Sppu Sppu	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH Médico Enfermería Técnico Paramédicos y Auxiliares de Servicios • Bienes, Servicios de Consumo <ul style="list-style-type: none"> ➢ Cer de otro tipo inductor ➢ Termómetros clínico ➢ Tabla espina adulto ➢ Tabla espina pediátrica ➢ Bosiso de emergencia ➢ Colchonera de adulto ➢ Colchonera pediátrica ➢ Pielus para inmovilización de extremidad ➢ Monitor multiparamétrico ➢ Electrocardiograma ➢ Oxímetro de pulso pediátrico ➢ Oxímetro de pulso adulto ➢ Otros equipamientos e insumos 	\$ 62.970.000
Financiamiento Sppu Sppu	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH médico enfermería técnico Paramédico auxiliar de servicios administrativos Fondo que refuerza la ejecución de convenio CAFU como 2016 	\$ 27.000.000
Financiamiento Sppu Sppu	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH 100 meses 	\$ 15.489.000
Equipamiento insumos Sppu	<ul style="list-style-type: none"> • equipo 	\$ 2.000.000
Equipamiento SPPU	<ul style="list-style-type: none"> • 1 equipo, insumos auxiliares 	\$ 27.000.000
Equipamiento Sppu de Atención Primaria	<ul style="list-style-type: none"> • 4 insumos un generador con nota • 1 kit de diagnóstico de amiparintellect 	\$ 203.638
Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> • 01 gabinete de diagnóstico extracción tota 	\$ 15.000.000
Total requerimiento		\$ 176.369.668

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso la Municipalidad establecer en

su favor beneficios tales como capacitación, descansos compensatorios, feriado u otros similares según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

“SEPTIMA”: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser utilizados en el componente y acciones mencionadas en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de la gestión administrativa y de procesos financieros, que refuercen la gestión y administración de la Salud Municipal de Arica. Se incluye en estas acciones cerrar brechas de RRHH, exámenes, equipos, insumos y procedimientos y toda otra actividad o acción que apunte al mejor desempeño de los establecimientos de salud municipal que brindan las prestaciones a la población inscrita y validada por Fonasa.

Asimismo, y en el caso en que quede saldo a favor en algún proyecto o que al no tener oferentes en el portal, queden esos recursos sin gastar, los recursos podrán redistribuirse dentro de cualesquiera de los proyectos del mismo establecimiento, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio.”

“OCTAVA”: El presente convenio tiene vigencia desde el 04 de enero de 2016, hasta el 31 de marzo de 2017. Lo anterior de acuerdo a lo referido en la cláusula cuarta del presente convenio, toda vez que el monto ya fue transferido desde el Servicio de Salud hacia la Municipalidad con fecha 04 de enero de 2016, entregándose instrucciones al Municipio las cuales dieron origen al inicio de las actividades establecidas en la cláusula tercera; por lo que, el presente acto regulariza dicha actuación en conformidad con los artículos 51, 52 y facultades que otorga el artículo 56 de la ley N°19880.

Finalizado el periodo de vigencia de la presente Regularización de Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo del Ministerio de Salud, en trámite.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado del Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

D. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba, al **Ítem N° 541030302**, Cuenta Reforzamiento Municipal, del Presupuesto del Servicio de Salud Arica año 2015, reajuste asignado para el Programa de Atención Primaria año 2015, mediante Resolución Exenta N° 1053 de 2015, del Ministerio de Salud.

3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL

Ilustre Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA

Subdepartamento Coordinación de Red SSA

Encargado de Programa SSA

Departamento Finanzas SSA

Departamento Auditoría SSA

Asesoría Jurídica SSA

Oficina de Partes (2)



RAMÍREZ RAMÍREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)